



AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES  
Plaza Monseñor D. Miguel Oliver Román, 1.  
41750 Los Molares (Sevilla) – CIF: P-4106300-I  
Tfno: 955833701 – Fax: 955833911

Expte. SEC/INT. 20/2023.

### INFORME DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN

**PROCEDIMIENTO:** CONTRATO DE ACONDICIONAMIENTO Y ADAPTACIÓN DE SOLAR PARA INSTALACIÓN DE PARQUE CANINO, EN CALLE VIÑA LA ARENA, 38, DE LOS MOLARES (SEVILLA).

**TIPO:** CONTRATO DE OBRAS.

**LICITACIÓN:** PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO TRAMITACIÓN ORDINARIA.

**DON JUAN LUIS TRELLES GÓMEZ, SECRETARIO-INTERVENTOR ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES (SEVILLA),** que suscribe, emite el siguiente

#### INFORME

Por Resolución de la Alcaldía nº 234, de fecha 12.12.2023, se ordena la emisión de informe preceptivo a esta Secretaría-Intervención, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento europeo y del consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero (LCSP) sobre expediente de contratación de las obras de acondicionamiento y adaptación de solar para instalación de parque canino, sito en calle Viña la Arena, 38, de esta localidad.

#### I.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**PRIMERO.-** El marco normativo de los contratos de las Administraciones Públicas se encuentra en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP) por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento europeo y del consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero.

**SEGUNDO.-** Clasificación del contrato, a la vista de lo dispuesto en el art. 25.1 a) de la LCSP, el contrato es de naturaleza administrativa, tipificado como contrato de obras, de conformidad con lo establecido en el art. 13.2 de la LCSP, por tener como resultado un conjunto de trabajos de construcción destinado a cumplir por sí mismo una función económica o técnica que tiene por objeto un bien inmueble.

Los contratos administrativos se registrarán en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por la LCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

**TERCERO.-** En orden a la competencia y según la Disposición adicional 3ª de la LCSP, corresponde a los Alcaldes las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de

Código Seguro De Verificación:	/z+uxlMc4E33K0Aoaov1Zg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Luis Trelles Gomez	Firmado	12/12/2023 13:24:29	
Observaciones		Página	1/3	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//z+uxlMc4E33K0Aoaov1Zg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//z+uxlMc4E33K0Aoaov1Zg==</a>			



AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES  
Plaza Monseñor D. Miguel Oliver Román, 1.  
41750 Los Molares (Sevilla) – CIF: P-4106300-I  
Tfno: 955833701 – Fax: 955833911

suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su valor estimado no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de 6.000.000,00 €; incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

**CUARTO.- Existencia de crédito;** existe crédito adecuado y suficiente hasta el importe del presupuesto base de licitación referido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y con cargo a la aplicación presupuestaria 171.609 del estado de gastos del Presupuesto 2022, financiado por la Excm. Diputación de Sevilla mediante PLAN ACTUA.

**QUINTO.- Cálculo valor estimado,** a tenor del artículo 101 de la citada ley, vendrá determinado por el importe total, sin incluir el IVA, pagadero, según las estimaciones del órgano de contratación, debiéndose tener en cuenta todas las magnitudes referidas en el apartado 2 del citado precepto, y figurando en los pliegos de cláusulas administrativas el método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para su cálculo.

**SEXTO.-** Respecto de la tramitación del expediente, puede ser ordinaria, urgente y de emergencia. (artículos 116 y siguientes de la LCSP). El procedimiento que nos ocupa tiene un tipo de tramitación ordinaria.

En cuanto al procedimiento de adjudicación dispone el artículo 156 de la Ley, que en el procedimiento abierto, todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida de la negociación de los términos del contrato con los licitadores.

En virtud del artículo 159.1 LCSP, “*Los órganos de contratación podrán acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:*

*a) Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea inferior a las cantidades establecidas en los artículos 21.1, letra a), y 22.1, letra a), de esta Ley, respectivamente, o a sus correspondientes actualizaciones.*

*b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.”*

**SÉPTIMO.- Criterios de adjudicación.** La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, la garantía aportada por el licitador y el plazo de ejecución de las obras objeto del presente contrato, evaluables conforme el art. 145 y siguientes LCSP.

**OCTAVO.- Exigencia de garantía definitiva,** señala el artículo 107 de la LCSP, que los que resulten adjudicatarios provisionales de los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva de un 5 por ciento del precio final ofertado por el licitador que presentó la mejor oferta excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

**NOVENO.- Formalización del contrato.** Los contratos deberán formalizarse en documento administrativo, dentro del plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro

Código Seguro De Verificación:	/z+uxlMc4E33KOaov1Zg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Trelles Gomez	Firmado	12/12/2023 13:24:29
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//z+uxlMc4E33KOaov1Zg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//z+uxlMc4E33KOaov1Zg==</a>		





**AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES**  
Plaza Monseñor D. Miguel Oliver Román, 1.  
41750 Los Molares (Sevilla) – CIF: P-4106300-I  
Tfno: 955833701 – Fax: 955833911

público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

**DÉCIMO.-** La adjudicación del contrato, que en todo caso deberá ser motivada, se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de quince días, de acuerdo con el art. 151.1 de la LCSP.

## II.- CONCLUSIONES.

1º El contrato cuya tramitación y adjudicación se pretende es un contrato administrativo de obras, definido en el artículo 25.1.a) de la LCSP.

2º El procedimiento de adjudicación será el procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación, siendo el importe de las obras a realizar de 49.165,24 € IVA excluido, que corresponde al Presupuesto de Ejecución Material (incluido GG. Y B.I); no estando sometido a regulación armonizada todo ello en virtud del artículo 20.1 de LCSP.

3º El presupuesto base de licitación asciende a 59.489,94 € IVA incluido, que opera como límite máximo de gasto que puede comprometer al órgano de contratación.

4º. Corresponde al Sr. Alcalde-Presidente como órgano de contratación, iniciar el expediente de contratación, justificando su necesidad y mediante resolución motivada aprobar el expediente de contratación, y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.

5º. Deberá quedar debidamente justificada la improcedencia de dividir en lotes en contrato, todo ello a tenor con lo preceptuado en el artículo 99 de la LCSP, en donde se establece la regla general de división en lotes.

6º. Se informan favorablemente los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas remitidos al efecto.

No obstante, la Corporación adoptará el acuerdo que estime más oportuno.

En Los Molares, a fecha de firma de electrónica.

El Secretario-Interventor Accidental.  
D. Juan Luis Trelles Gómez.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	/z+uxlMc4E33KOaovlZg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Juan Luis Trelles Gomez	Firmado	12/12/2023 13:24:29	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/3	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//z+uxlMc4E33KOaovlZg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//z+uxlMc4E33KOaovlZg==</a>			